



RESOLUCIÓN No.00008703

(21/07/2023)

"Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Segundo Semestre de 2023"

EL GERENTE SECCIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Articulo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1449 del 2 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el Artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que, el departamento del Meta es el primer productor de Soya del país, donde registró en el año 2022 un área sembrada de 52.872 hectáreas anuales, de cuales 49.572 fueron sembradas en la Altillanura y 3.300 en el Piedemonte, según lo reportado por FENALCE en su página Web (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiM2FiYzM5ZTAtNjFmNi00MGQyLWFiYzYtNGI0YTJiZTcwZWQwliwidCl6ljU2MmQ1YjJlLTBmMzEtNDdmOC1iZTk4LThmMjl4Nzc4MDBhOCJ9).

Que, el departamento del Meta es el tercer productor de arroz mecanizado del país, donde registró en el año 2022 un área sembrada de 84.645 hectáreas, según lo reportado por el DANE-FEDEARROZ (FNA), ENAM (Encuesta Nacional Arroz Mecanizado), en febrero 09 de 2023 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-arroz-mecanizado).

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, de acuerdo con la competencia de las Gerencias Seccionales, se hace obligatorio actualizar las fechas límite para venta y siembra de semillas para los cultivos de arroz y soya en departamento del Meta, para el segundo semestre de 2023.

Que en reunión celebrada el día 04 de julio de 2023, entre el ICA y representantes del sector agrícola, se concertó las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos de arroz y soya para el segundo semestre del 2023.





RESOLUCIÓN No.00008703

(21/07/2023)

"Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Segundo Semestre de 2023"

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2023, así:

CULTIVO	II SEM 2023 VENTA DE SEMILLA HASTA	II SEM 2023 SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Arroz Riego	Noviembre 25	Noviembre 30
Arroz Secano	N/A	N/A
Soya Altillanura	Septiembre 2	Septiembre 5
Soya Piedemonte	Septiembre 10	Septiembre 15

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas establecidas en la presente Resolución aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización y siembra de cultivos de arroz y soya dentro del área del departamento del Meta.

ARTÍCULO 3.- Los productores de semilla de arroz y soya deben enviar a las oficinas del ICA en su jurisdicción, diez (10) días hábiles después de la fecha límite para venta de semilla, la relación indicando la cantidad de semilla vendida.

ARTÍCULO 4.- Los productores de semilla para venta y siembra deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES: Las personas naturales y jurídicas, a quienes aplica la presente Resolución, deben:

- **5.1** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA y las que se adicionen o modifiquen a la presente Resolución.
- **5.2** Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) que se requieran, así como también la toma de muestras.
- **5.3** Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 3168 de 2015 o la que la modifique o sustituya.
- **5.4** Implementar medidas que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario de los cultivos que atañen a la presente Resolución.
- **5.5** Usar insumos agrícolas con registro ICA, seguir las recomendaciones de la etiqueta y del Ingeniero Agrónomo, Asistente Técnico del cultivo.
- **5.6** Atender todas las recomendaciones emanadas del Comité Técnico Fitosanitario del cultivo de soya en el departamento del Meta.





RESOLUCIÓN No.00008703

(21/07/2023)

"Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Segundo Semestre de 2023"

ARTÍCULO 6.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023

HARBY ALFREDO PRIETO DAZA

Gerente Seccional Meta

Proyectó: Wilson Vásquez Morales – Ingeniero Agrónomo Seccional Meta. Revisó: Henry Ananías Cabeza Cepeda - Profesional Especializado Seccional Meta. Constanza Alejandra Muñoz Burbano - Profesional Especializado Seccional Meta. Aprobó: Jorge Arturo Arias Castellanos – Profesional Especializado Oficina Jurídica Seccional Meta.